

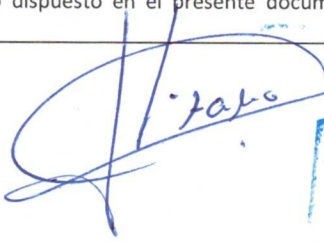
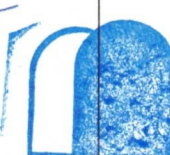
PODER ADJUDICADOR	CIUDAD AGROALIMENTARIA DE TUDELA, S.L.U	B31958606
CONTACTO	Joaquín Royo Monreal Responsable de Operaciones joaquin.royo.monreal@ciudadagroalimentaria.es 848 420 692	

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LICITACIÓN		
Externalización de la gestión de residuo emulsión agua/aceite procedente de cliente en periodos de parada de la cogeneración durante 1er semestre del año 2026.		
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN		
Procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, definido por el artículo 75.1 c) de la LFC, al tratarse de un servicio que solo puede ser ejecutado por una empresa determinada.		
3. 2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	El poder adjudicador es Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.U. (CAT), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de CAT.	
4. ENTIDAD ADJUDICATARIA		
Razón social y CIF	URBILIZA RENOVABLES, S.L.	B99236333
Dirección	Parcela 260-267 – P.I. Polígono 7 – 50637 - Remolinos	
Contacto	Jesús Lizano	
Teléfono	661843565	
Email	urbiliza@yahoo.es	
5. ALCANCE		
Según documento Informe Justificativo, incluido como anexo.		
6. PLAZO DE LOS SERVICIOS		
Desde el 1 de enero al 30 junio de 2026		
7. PRECIO DE LOS SERVICIOS.		
Según precios unitarios:		
- 30 €/m3		
8. VALOR ESTIMADO	Considerando el histórico y previsión durante el año 2026 de funcionamiento de la planta de cogeneración, por tanto de la capacidad de gestionar residuo, se establece un valor estimado de 50.000€, IVA excluido.	

El presente documento, junto a la propuesta realizada por la entidad adjudicataria (en anexo) tienen la consideración de documento contractual entre las partes y naturaleza mercantil. Le resultará de aplicación en lo relativo a efectos y extinción las normas del derecho privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

En lo no expresamente aquí expuesto se estará a lo previsto en la propuesta de la entidad adjudicataria. En caso de conflicto o contradicción entre documentos, prevalecerá lo dispuesto en el presente documento "Condiciones Reguladoras".

52448220D MARIA ISABEL VICENTE DE VERA (R: B31958606) Firmado digitalmente por 52448220D MARIA ISABEL VICENTE DE VERA (R: B31958606) Fecha: 2026.04.27 12:07:57 +02'00'	 	C.I.F: B-99236333 Calle Híspalis casa nº 5 Cuarte de Huerva 50410 Zaragoza www.urbiliza.es
María Isabel Vicente de Vera Salvatierra Apoderada CAT	Firmado en representación de la entidad adjudicataria	

Será requisito la aceptación de la entidad adjudicataria, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.4 de la LFCP.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

10. FACTURACIÓN	La entidad adjudicataria emitirá factura cada mes, incluyendo los servicios realizados. El importe de cada factura será el correspondiente al 100% de los servicios realizados, es decir, a la finalización del programa. El pago se realizará por transferencia bancaria, a 30 días fecha de recepción de factura.	
CODIGO / REFERENCIA	(a indicar por cada sociedad)	Será requisito incluir este código en la factura para proceder al abono de la misma.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- (Medio ambiental) La documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, tal como facturas, comunicaciones, circulares informativas, etc., deberá ser emitida en formato electrónico y enviada o puesta a disposición vía mail y/o web, salvo que la sociedad pública manifieste lo contrario, siendo obligatorio en ese caso la utilización de papel reciclado o papel con certificación FSC (gestión forestal responsable) o similar.

12. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad.

13. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Se establece como posible incumplimiento, clasificado como falta muy grave, el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, en cuyo caso, se sancionará con entre el 5% y el 10% del importe total de adjudicación.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Una Parte incumple o no ejecuta cualquiera de sus obligaciones esenciales derivadas del presente contrato, no subsanándose dicho incumplimiento dentro del plazo de seis días hábiles a contar desde que recibiera la correspondiente notificación de incumplimiento de la Parte no incumplidora.
- Se declara una quita y/o espera respecto de cualquiera de sus deudas dentro o fuera de un procedimiento concursal; (ii) se aprueba un acuerdo para solicitar la intervención, administración judicial o disolución de esa Parte o de su órgano de administración; (iii) se emite una diligencia de embargo sobre la totalidad o parte de los activos de esa Parte; o (iv) esa Parte cesa en la realización de su negocio o de una parte del mismo.
- Si se acredita falsedad en las manifestaciones, declaraciones y compromisos efectuadas por las partes en relación con el presente contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

15. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.